

RESOLUCIÓN NÚMERO 0614 DE 23 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el departamento de Guainía"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y El Departamento de Guainía suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 034-2024 , cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Resolución No. 0614 del 23 JUNIO 2026

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el departamento de Guainía”

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 29 y 30 de septiembre; 3, 7, 10, 14, 16 y 3, 7 10, 14, 16 y 17 de octubre; 14, 19 y 24 de noviembre y 4 y 6 de diciembre de 2025.

Que en consideración al artículo 54 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento en especie por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de 29 de abril de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	365149	42516562	MARIELA	GAITAN GAITAN	GUAINIA	BARRANCOMINAS
2	365677	1120332689	WILMER	PINTO GAITAN	GUAINIA	BARRANCOMINAS
3	365182	42516648	ALEXANDRA	GAITAN PEREZ	GUAINIA	BARRANCOMINAS
4	370610	19003425	FLORENTINO	RODRIGUEZ RAMIREZ	GUAINIA	BARRANCOMINAS
5	370615	1010025598	ERIKA YANINE	PEREZ GONZALEZ	GUAINIA	BARRANCOMINAS
6	370599	1121710007	ALEXANDRA	PEREZ ROJAS	GUAINIA	BARRANCOMINAS
7	372243	42516529	MARIA ELENA	GONZALEZ GAITAN	GUAINIA	BARRANCOMINAS
8	351605	1121707971	YESENIA	GARRIDO CAMICO	GUAINIA	INÍRIDA
9	340443	19017355	VICTOR	ACOSTA GARCIA	GUAINIA	INÍRIDA
10	340453	42548506	NINA	DURANTE	GUAINIA	INÍRIDA
11	351623	19016334	NICANOR	MEDINA SAENZ	GUAINIA	INÍRIDA

Resolución No. 0614 del 23 JUNIO 2026

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el departamento de Guainía”

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
12	340397	19002231	MIGUEL GILBERTO	BARRETO DIAZ	GUAINIA	INÍRIDA
13	351564	42546306	JUANA	DACRUZ GAITAN	GUAINIA	INÍRIDA
14	351630	19001068	GILDARDO	RAMIREZ BAUTISTA	GUAINIA	INÍRIDA
15	340460	6653580	FELIX HUMBERTO	GONZALEZ	GUAINIA	INÍRIDA
16	370559	1148945687	ZORAIDA	LOPEZ LOPEZ	GUAINIA	INÍRIDA
17	370572	42548334	ELIZABETH	JAVIER	GUAINIA	INÍRIDA
18	351628	19016531	JUAN	BAUTISTA JAVIER	GUAINIA	INÍRIDA
19	340494	1121709638	ALFREDO	GAITAN FLOREZ	GUAINIA	INÍRIDA
20	372043	19002960	ALEXANDER	RODRIGUEZ BAUTISTA	GUAINIA	INÍRIDA

Que el 27 de septiembre de 2024 se expidió la Resolución No. 0673, mediante la cual se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Chocó, Guainía, Huila, La Guajira y Sucre; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, para atender a los hogares vulnerables definidos en los términos de la referida resolución a través de intervenciones locativas, estructurales, de conexiones intradomiciliarias de servicios públicos o modulares, por un valor máximo de hasta dieciocho (18) SMMLV para suelo rural, y de hasta doce (12) SMMLV para suelo urbano, fijados en el Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 0536 de 2020, modificada por la 0725 expedidas por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$467.560.527) M/CTE.**

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el departamento del Guainía en la modalidad de mejoramiento, por un valor total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$467.560.527)**; valor que no excede de los dieciocho

Resolución No. 0614 del 23 JUNIO 2026

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el departamento de Guainía”

(18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año 2024 por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	Valor SFVR
1	365149	42516562	MARIELA	GAITAN GAITAN	GUAINIA	BARRANCOMINAS	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.395.500
2	365677	1120332689	WILMER	PINTO GAITAN	GUAINIA	BARRANCOMINAS	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.376.597
3	365182	42516648	ALEXANDRA	GAITAN PEREZ	GUAINIA	BARRANCOMINAS	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.331.620
4	370610	19003425	FLORENTINO	RODRIGUEZ RAMIREZ	GUAINIA	BARRANCOMINAS	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.381.834
5	370615	1010025598	ERIKA YANINE	PEREZ GONZALEZ	GUAINIA	BARRANCOMINAS	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.392.650
6	370599	1121710007	ALEXANDRA	PEREZ ROJAS	GUAINIA	BARRANCOMINAS	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.371.935
7	372243	42516529	MARIA ELENA	GONZALEZ GAITAN	GUAINIA	BARRANCOMINAS	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.391.803
8	351605	1121707971	YESENIA	GARRIDO CAMICO	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.377.931
9	340443	19017355	VICTOR	ACOSTA GARCIA	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.398.754
10	340453	42548506	NINA	DURANTE	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.397.784
11	351623	19016334	NICANOR	MEDINA SAENZ	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.365.272
12	340397	19002231	MIGUEL GILBERTO	BARRETO DIAZ	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.360.174
13	351564	42546306	JUANA	DACRUZ GAITAN	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.354.864
14	351630	19001068	GILDARDO	RAMIREZ BAUTISTA	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.381.017
15	340460	6653580	FELIX HUMBERTO	GONZALEZ	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.345.966
16	370559	1148945687	ZORAIDA	LOPEZ LOPEZ	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.389.609
17	370572	42548334	ELIZABETH	JAVIER	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.398.713
18	351628	19016531	JUAN	BAUTISTA JAVIER	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.384.811
19	340494	1121709638	ALFREDO	GAITAN FLOREZ	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.398.924
20	372043	19002960	ALEXANDER	RODRIGUEZ BAUTISTA	GUAINIA	INÍRIDA	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	23.364.770
TOTAL								467.560.527

Parágrafo. En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de Doscientos cuarenta y cinco (245) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos

Resolución No. 0614 del 23 JUNIO 2026

“Por la cual se asignan veinte (20) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el departamento de Guainía”

indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La subdirección de subsidio y ejecución de vivienda rural comunicará al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al ente territorial quien notificará a los jefes de hogar

Artículo 7. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 JUNIO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.06.23 10:21:25 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrés Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Eduardo Calderón
Contratista pa rural cto 023F-2025
Fonvivienda

¹ [Normativa | Minvivienda](#)